



Firmado digitalmente por:  
REGALADO TAVIAYO Raul FAU  
20131379944 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/06/2021 16:13:29-0500

# Resolución Ministerial

N° 577-2021-MTC/01

Lima, 16 JUN. 2021

**VISTOS:** Los Memorandos N° 2037-2021-MTC/07 y N° 3583-2021-MTC/07 de la Procuraduría Pública, el Memorando N° 686-2021-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, el Informe N° 0744-2021-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, y el Oficio N° 001304-2021-DP/SCM de la Secretaría del Consejo de Ministros; y

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de enero de 2019, la empresa JCP Multiservicios Anchi S.A.C., interpuso una denuncia contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI por la imposición de una supuesta barrera burocrática presuntamente ilegal y/o carente de razonabilidad, consistente en el impedimento de obtener una autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas de ámbito nacional, en la modalidad de transporte turístico, con vehículos de categoría M1, materializado en el numeral 23.1.1 del artículo 23 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo 017-2009-MTC;

Que, por Resolución N° 0305-2019/CEB-INDECOPI, de fecha 21 de junio de 2019, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI resolvió, entre otros, declarar barrera burocrática ilegal el impedimento de obtener una autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas de ámbito nacional, en la modalidad de transporte turístico, con vehículos de categoría M1, materializado en el numeral 23.1.1 del artículo 23 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo 017-2009-MTC; teniendo en cuenta que en otro procedimiento similar, por Resolución N° 0026-2019/SEL-INDECOPI de fecha 31 de enero de 2019, la Sala dispuso la inaplicación con efectos generales del impedimento de obtener una autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas de ámbito nacional, en la modalidad de transporte turístico, con vehículos de la categoría M1, materializado en el numeral 23.1.1 del artículo 23 del RNAT. El extracto pertinente de dicha resolución fue publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de febrero de 2019;

Que, con fecha 12 de julio de 2019, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones interpuso un recurso de apelación contra la Resolución N° 0305-2019/CEB-INDECOPI;

Que, mediante la Resolución N° 0204-2021/SEL-INDECOPI, de fecha 18 de febrero de 2021, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, resuelve lo siguiente:

**"PRIMERO.** Confirmar la Resolución N° 0305-2019/CEB-INDECOPI del 21 de junio de 2019, en el extremo que declaró barrera burocrática ilegal el impedimento de obtener una autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas de ámbito nacional, en la modalidad de transporte turístico, con vehículos de categoría M1, contenido en el numeral 23.1.1 del artículo 23 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo 017-2009-MTC.

**SEGUNDO:** *Confirmar la Resolución N° 0305-2019/CEB-INDECOPI, en el extremo que dispuso la inaplicación de la barrera burocrática declarada ilegal a favor de JCP MULTISERVICIOS ANCHI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.*

(...)"

Que, a través del Memorando N° 2037-2021-MTC/07, de fecha 26 de marzo de 2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones informa sobre la notificación de la Resolución N° 0204-2021/SEL-INDECOPI, realizada el 23 de marzo de 2021, señalando los alcances de la misma y solicitando opinión sobre la interposición de una demanda contencioso administrativa contra la citada resolución;

Que, mediante Memorando N° 0686-2021-MTC/18, de fecha 20 de mayo de 2021, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal remitió al Despacho Viceministerial de Transportes el Informe N° 0744-2021-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, a través del cual emitió opinión favorable sobre la interposición de la demanda contencioso administrativa contra los artículos primero y segundo de la parte resolutive de la Resolución N° 0204-2021/SEL-INDECOPI, recomendando la emisión de la resolución ministerial que autoriza al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para interponer la referida demanda;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, establece que las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo los Ministerios, no pueden interponer demanda contencioso administrativa contra las resoluciones que emita la sala en materia de eliminación de barreras burocráticas u otra actuación impugnada en vía judicial, salvo que se cumplan las siguientes condiciones de manera conjunta: i) Que la acción judicial sea autorizada formal y expresamente por la máxima autoridad de la entidad, siendo esta facultad indelegable, y ii) Que la referida autorización sea aprobada en el Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Oficio N° 001304-2021-DP/SCM, de fecha 15 de junio de 2021, la Secretaría del Consejo de Ministros comunicó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que el Consejo de Ministros en su Sesión de fecha de 9 de junio de 2021 aprobó la autorización a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, a través de su Procurador Público, interponga demanda contencioso administrativa contra la citada Resolución N° 0204-2021/SEL-INDECOPI;



# Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas; Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que interponga demanda contencioso administrativa contra los artículos primero y segundo de la parte resolutive de la Resolución N° 0204-2021/SEL-INDECOPI de fecha 18 de febrero de 2021, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines correspondientes.

## Regístrese y comuníquese



-----  
EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones